

## COMUNIDAD VALENCIANA

*Lluís Aguiló Lúcia*

### Rasgos generales

Durante el año 2006 destacan en la Comunitat Valenciana dos acontecimientos como son la aprobación de la reforma del Estatuto de Autonomía y el trágico accidente del metro de Valencia.

Después de la tramitación por las Cortes Generales de la reforma del Estatuto éste había sido modificado en algunos preceptos por lo que, de acuerdo con el procedimiento especial de reforma del Estatuto valenciano –diferente de los demás– el texto volvió a Les Corts y el 27 de marzo mediante su Resolución 215/VI la Cámara dió su conformidad a todas las modificaciones introducidas por las Cortes Generales.

De esta manera, mediante la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril (BOE de 11 de abril), se aprobó la reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana ha sido el primero aprobado por las Cortes Generales en el actual proceso de modificación de los Estatutos de Autonomía mediante la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a su contenido y estructura supone un Estatuto más amplio al constar de 81 artículos, estructurados en 10 títulos y contiene, además, cuatro disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

En el Título I, que define las características propias de la Comunitat Valenciana, cabe destacar el artículo 1º que se refiere a ésta como una nacionalidad histórica y el reconocimiento y actualización del derecho foral, no solamente del derecho civil, en los artículos 7 y 49.1 y 2, y en la disposición transitoria tercera.

Asimismo, en cuanto a la lengua hay que destacar la nueva regulación del artículo 6º, en el que por primera vez se declara que la lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano y que la Acadèmia Valenciana de la Llengua es la institución normativa del idioma valenciano.

A la Acadèmia Valenciana de la Llengua además se dedica el artículo 41, que le encomienda la función de determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano y en la que se establece que la normativa lingüís-

tica de l'AVL es de aplicación obligatoria en todas las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

Cabe destacar también un Título II nuevo que se refiere a los derechos de los valencianos. El artículo 10 prevé la existencia de una futura Carta de Derechos Sociales y además se regulan una serie de derechos de diferente tipo, como es el caso del artículo 14 que se refiere a los derechos y las necesidades de las personas que han sufrido daños causados por catástrofes naturales y sobrevenidas, o el artículo 17, que es el que garantiza el derecho a disponer del abastecimiento de agua de calidad reconociéndose igualmente el derecho de redistribución de los sobrantes de aguas de las cuencas excedentarias atendiendo a criterios de sostenibilidad de acuerdo con la Constitución y la legislación estatal.

Desde el punto de vista institucional hay que destacar que el artículo 20 incluye una relación exhaustiva de las instituciones que integran la Generalitat a las que se incorporan las dos que han sido creadas después de la aprobación del anterior Estatuto de 1982: la Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Consell Jurídic Consultiu. Además, de conformidad con el artículo 44.5 del Estatuto, el desarrollo legislativo del conjunto de las instituciones de la Generalitat requerirá para su aprobación una mayoría de tres quintas partes de la Cámara.

Por lo que se refiere concretamente a Les Corts cabe señalar el aumento del número de diputados, estableciéndose en el artículo 23.1 un mínimo de 99 y la desaparición del límite específico del 5% al que ya no se hace referencia en el artículo 23.2, aunque en el mismo se indica que será la Ley Electoral la que fijará cuál sea este límite de votos necesarios en el conjunto de la Comunitat para que una fuerza política pueda acceder a Les Corts.

En cuanto al President del Consell lo más importante es el artículo 28.4 que introduce el derecho de disolución anticipada de Les Corts sin ningún tipo de límite, si bien la disposición transitoria cuarta establece que el ejercicio de esta facultad queda pospuesto a partir de las elecciones del año 2007.

También desde el punto de vista institucional existen dos aspectos más: la creación de un Consell de Justícia de la Comunitat Valenciana, previsto en el artículo 33.3 y la posibilidad que apunta el artículo 44.4 de que el Consell en casos extraordinarios y de urgente necesidad pueda dictar disposiciones legislativas provisionales por medio de decretos-leyes sometidos a debate y votación de Les Corts, atendiendo a lo que preceptúa el artículo 86 de la Constitución para los decretos-leyes que pueda dictar el Gobierno de España.

Las competencias están reguladas en el Título IV, en los artículos 49 y 58, que suponen en algunos aspectos una notable ampliación del marco competencial de la Generalitat.

Por otro lado hay que destacar los nuevos aspectos que no habían sido recogidos hasta ese momento, como es el caso de las relaciones de la Comunitat Valenciana con la Unión Europea, que figura en el artículo 61, o la acción exterior de la Generalitat, en el artículo 62 en el que cabe destacar el párrafo 5º, en el que se dice que la Generalitat, en materias propias de su competencia, podrá establecer acuerdos no normativos de colaboración con otros Estados, siempre que no tengan el carácter de tratados internacionales, dando cuenta a Les Corts.

En cuanto a la materia de hacienda regulada en el Título IX, destaca el artículo 69, en el que se crea un Servicio Tributario Valenciano en régimen de descentralización funcional para la aplicación de los tributos propios de la Generalitat.

Por último, por lo que se refiere al lenguaje hay dos aspectos interesantes. La Disposición Adicional cuarta del Estatuto establece que las instituciones de las administraciones de la Generalitat evitarán utilizar en sus expresiones públicas un lenguaje que suponga menoscabo o minusvaloración para cualquier tipo de persona por razón de su sexo o cualquier otra condición social cuyo tratamiento diferenciado esté vetado por el ordenamiento constitucional.

Finalmente y también en materia de lenguaje, el Estatuto opta por una denominación exclusiva de la Comunitat Autònoma en valenciano –Comunitat Valenciana–, reconociendo en su preámbulo las dos acepciones tradicionales, tanto la moderna de País Valencià como la histórica de Antic Regne de València. Además, todas las instituciones únicamente reciben la denominación en valenciano, esto es, Generalitat, Les Corts, etc., excluyendo explícitamente su traducción al castellano.

La necesidad de modificar la Ley electoral valenciana como consecuencia de la aprobación del Estatuto de Autonomía enfrenta a los dos grupos mayoritarios de Les Corts sin que exista acuerdo al respecto al finalizar el año.

El otro acontecimiento que ha marcado el año 2006 ha sido el trágico accidente del metro de Valencia que se produce el día 3 de julio con un balance de 43 muertos y 46 heridos convirtiéndose en uno de los accidentes con más víctimas en un metro en todo el mundo. El accidente se produce en una hora de afluencia de público y en la estación de Jesús en pleno centro de la ciudad. Además confluye con los preparativos de la visita del Papa prevista para cinco días después. Por parte del Gobierno valenciano se adoptan medidas de urgencia para ayudar a las víctimas y sus familias y en Les Corts se crea una comisión de investigación para la que se le habilita el mes de agosto para celebrar sus sesiones.

Desde el punto de vista de los partidos políticos hay que destacar la moción de censura constructiva presentada por diputados del Grupo Parlamentario socialista contra el presidente de la Generalitat proponiendo como candidato a Joan Ignasi Pla. El 4 de octubre tiene lugar la sesión parlamentaria. La moción de censura no alcanza su objetivo al tener en contra los 47 votos del Grupo Parlamentario popular, a favor los 35 del Grupo Parlamentario socialista y 7 abstenciones (seis de L'Entesa y una del grupo mixto).

Por otro lado se producen situaciones críticas en diversos ayuntamientos como consecuencia de actuaciones urbanísticas. Tal es el caso de Orihuela, Torrevieja, Catral, Alicante o Ribarroja. A finales de año el alcalde de Vila-real es condenado por un delito ecológico. Por otro lado la investigación judicial sobre el caso de Terra Mítica continúa a lo largo del año 2006.

En cuanto al funcionamiento del Gobierno valenciano hay que reseñar el cambio de gobierno que se produce el 29 de mayo que no supone entrada ni salida de ningún Conseller ni cambio en la estructura. Sólo tres Consellers cambian de carteras: Esteban González Pons pasa de Relaciones Institucionales y Cooperación a Territorio y Vivienda; Rafael Blasco Castany deja ésta última Conselleria

para pasar a Sanidad; y Vicente Rambla Momplet, deja a su vez ésta última para hacerse cargo de Relaciones Institucionales y Comunicación y ser el portavoz del Consell.

En cuanto al funcionamiento de las instituciones hay que destacar la aprobación del nuevo Reglamento de Les Corts el 18 de diciembre. La nota destacada de este Reglamento, con relación a los dos anteriores, es que frente al voto unánime de todos los parlamentarios anteriormente, en esta ocasión sólo recibe el voto del Grupo Parlamentario popular.

En abril cesa el Síndic de Greuges, Bernardo del Rosal Blasco. Al no haber acuerdo en Les Corts la síndica primera, Emilia Caballero, viene actuando como Síndica de Greuges en funciones desde entonces.

Por su parte la Acadèmia Valenciana de la Llengua renueva su Junta de Govern siendo elegida de nuevo Presidenta de la institución Ascensió Figueres Górriz. Además se publican el «Diccionari Ortogràfic i de Pronunciació del Valencià» y la «Gramàtica Normativa Valenciana» que, tal y como se indica en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», tienen carácter obligatorio para todas las administraciones públicas valencianas.

Finalmente hay que reseñar la visita del papa Benedicto XVI los días 8 y 9 de julio con motivo del Encuentro Mundial de las Familias, visita que supuso una organización extraordinaria y que estuvo marcada por el accidente del metro que se había producido cinco días antes.

### Leyes de la Generalitat Valenciana

Con relación a las leyes hay que indicar que son un total de once las leyes aprobadas a lo largo del año 2006, lo que constituye una disminución respecto al 2005 en que se aprobaron dieciséis. De las once, una es la denominada de «acompañamiento», que todavía se sigue aprobando en la Comunitat Valenciana, y la última es la de Presupuestos. Dado los temas distintos que se regulan, en esta ocasión comentaremos de manera cronológica las diez primeras.

#### *Ley 1/2006, de 19 de abril, del sector audiovisual*

Se trata de una Ley a la que nos habíamos referido como Proyecto de Ley en una crónica anterior y cabe señalar que consta de 52 artículos más una disposición adicional y dos disposiciones finales. Está estructurada en seis títulos. La base en la que se apoya la Generalitat para aprobar esta Ley es que, como se dice en su preámbulo, la Generalitat ostenta una amplia capacidad legislativa en materia audiovisual dentro de su ámbito territorial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148.1.17 y 149.1.27, así como en el artículo 3 de la Constitución y el del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el Real Decreto 1.126/1985, de 19 de junio, de traspaso de funciones de la Administración de Estado a la Comunitat Valenciana en materia de medios de comunicación social.

Por ello es necesario establecer unos principios inspiradores del sector audiovisual valenciano en consonancia con los principios establecidos tanto en la Cons-

titución como en el Estatuto de Autonomía, así como los cauces a través de los cuales la Comunitat Valenciana puede desarrollar las competencias que tiene atribuidas en la materia. La Ley regula ampliamente este tema dedicando el Título I a las disposiciones generales donde se recoge el objeto de la Ley y su ámbito de aplicación, así como los principios generales y líneas fundamentales de la acción constitucional. Hay que destacar en este primer Título la referencia al fomento de la lengua y cultura valenciana, la protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito audiovisual.

El Título II tiene por objeto la organización administrativa del sector audiovisual regulándose las competencias de la Generalitat y el registro general de empresas audiovisuales de la Comunitat Valenciana. Pero quizás la mayor aportación que tiene la Ley se encuentra precisamente en este Título a la hora de crear el *Consell Audiovisual de la Comunitat Valenciana* como órgano independiente que se regirá por la presente Ley, por la propia Ley por la que se cree y por otras disposiciones aplicables. Esta futura Ley de creación del *Consell Audiovisual de la Comunitat Valenciana* es la que establecerá su composición, sus funciones y competencias, que junto con lo que ya se regula en la Ley que ahora se aprueba se desarrollará para el mejor funcionamiento del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana. Se trata, por tanto, de un modelo que funciona en otros países europeos, especialmente en Gran Bretaña y que en el marco del Estado español ha tenido una buena experiencia en el caso de Catalunya.

El Título III que versa sobre la actividad de fomento del sector audiovisual, se centra en los objetivos a conseguir con las acciones de fomento y promoción y regula las ayudas públicas en que se producen dichas acciones. Por otro lado, este Título se refiere también a la producción de obras cinematográficas y audiovisuales valencianas con especial atención a las de los productores independientes.

El Título IV regula los contenidos de la programación, los principios generales de ésta, el derecho a la información de la programación, las comunicaciones de interés público, así como la protección de los valores y la garantía de accesibilidad de las personas con discapacidad sensorial, tanto de carácter auditivo como visual.

El Título V se refiere a la ordenación del futuro de la televisión, es decir, el sector de la televisión digital de la Comunitat Valenciana. La Ley fija la situación existente en cuanto a los canales atribuidos a la Comunitat Valenciana y las competencias del Consell respecto a la convocatoria y resolución de los concursos para la adjudicación de las correspondientes concesiones. Es especialmente relevante en esta materia la regulación de la televisión local y la definitiva ordenación de la misma, estableciendo la extinción de todos los títulos habilitantes y licencias preexistentes desde el momento en que se resuelvan los concursos para el otorgamiento de las nuevas concesiones administrativas, con lo que con la aplicación de estos aspectos se solucionará la situación especial que se vive a nivel local con todas las emisoras.

Por último y como es habitual en este tipo de leyes, el Título VI se refiere a un resumen sancionador a través del cual se pretende garantizar el cumplimiento de la Ley, así como las normativas reguladoras de las concesiones de servicios que se incluyen en el ámbito de la misma.

*Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental*

Se trata de una importante Ley que consta de 94 artículos, dos disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

Por lo que se refiere a la Disposición Derogatoria cabe destacar que con esta Ley queda derogada la Ley 3/1989, de 2 de mayo, de actividades calificadas, que es muy importante por la materia que regula y porque ha servido de marco de transferencia de competencias en materia de actividades calificadas a un gran número de municipios de la Comunitat Valenciana. Asimismo, la Ley también deroga puntualmente aspectos relacionados con las autorizaciones de producción y gestión de residuos que se establecen en la Ley 10/2000, de 2 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana.

La Ley está estructurada en un Título preliminar y seis títulos más.

El motivo de esta Ley es la aprobación a nivel estatal de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación en el que de conformidad con el nuevo marco jurídico la resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada para aquellas industrias o actividades de alta incidencia ambiental que aparecen referidas en la Ley valenciana en el anexo 1, pasan a corresponder a la Generalitat.

Además, la Ley ha tenido en cuenta dos normativas europeas, como son la Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y control integrado de la contaminación, así como la Directiva 97/11/CE, del Consejo, de 3 de marzo, que modifica la anterior y que añadió la posibilidad de establecer un procedimiento único para cumplir los requisitos de las Directivas relativas a evaluación de impacto ambiental.

En todo caso hay que recordar que la Ley se dicta al amparo del mandato legal de protección del medio ambiente recogido en el artículo 45 de la Constitución, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/ 1982, de 1 de julio, que en el nuevo Estatuto de 2006 pasa a ser el artículo 50.6.

El Título I recoge el régimen jurídico de la utilización ambiental integrada destinada a regular el ejercicio de las actividades de mayor potencial contaminador.

El Título II regula el régimen de licencia ambiental necesaria para el ejercicio de aquellas actividades de moderado impacto ambiental. El Título III contempla las disposiciones comunes a la autorización ambiental integrada y la licencia ambiental, estableciendo el régimen aplicable a la modificación de las instalaciones autorizadas, la revisión anticipada y modificación de los instrumentos de intervención ambiental otorgados y demás incidencias relativas a dichos instrumentos.

El Título IV regula la autorización de inicio de la actividad que debe obtenerse con carácter previo a éste por parte de los órganos que hubieran concedido la autorización ambiental integrada o licencia ambiental.

Por último, el Título V se refiere al régimen jurídico de la comunicación ambiental. Y el Título VI a la disciplina ambiental recogiendo en este caso el régimen de control y de inspección de las actividades y el régimen sancionador aplicable.

La Ley se acompaña de dos anexos.

*Ley 3/2006, de 12 de mayo, de creación del Consell Valencià de l'Esport*

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana dispone que el deporte y el ocio son competencia exclusiva de la Generalitat (artículo 31.28 del Estatuto de 1982 y 49.1.28 del Estatuto del 2006).

Con relación a esta materia ya se había dictado la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del deporte de la Comunitat Valenciana.

En el capítulo tercero del Título III se creó ya el *Consell Valencià de l'Esport* como órgano de participación ciudadana en la configuración y el desarrollo de la política deportiva.

Sin embargo, la realidad que aquella disposición pretendía regular ha cambiado mucho en los trece años transcurridos.

Por ello, es necesaria una actualización de los planteamientos que se dieron en esta materia a la Ley del deporte de la Comunitat Valenciana.

Se pretende ahora potenciar la estructura administrativa del deporte valenciano y mejorar la participación de todos los agentes sociales implicados en deporte.

La Ley consta de 13 artículos, una Disposición Adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

Como acabamos de indicar la Disposición Derogatoria lo que deroga es el capítulo tercero del Título III, de la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del deporte de la Comunitat Valenciana, que se corresponde con el artículo 51 de aquella Ley que creaba el *Consell Valencià de l'Esport*.

La Ley establece el régimen jurídico, las funciones del *Consell Valencià de l'Esport*, sus órganos que están integrados por el presidente, vicepresidente, comité de dirección, *Consell Assessor de l'esport* y director, destacando que en el *Consell Assessor* tiene representación todo tipo de entidad que esté relacionada con el deporte desde la administración local, los propios deportistas, las universidades, los colegios oficiales de educación física y en ciencias de la actividad física y el deporte, etc.

*Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana*

Como se recordará, el origen de esta Ley es una Proposición de Ley que presentó en su día el Grupo Parlamentario Socialista y a la que hicimos ya referencia en anteriores crónicas. Posteriormente esta iniciativa fue retirada para presentar conjuntamente con el Grupo Parlamentario Popular una nueva iniciativa legislativa sobre esta materia, que es la que ahora se transforma en Ley aprobada

por Les Corts. Se trata por tanto de una de las pocas leyes de la presente Legislatura que tienen un origen estrictamente parlamentario, es decir, que no es un Proyecto de Ley, sino que, por el contrario, ha surgido por la iniciativa de los grupos parlamentarios y como iniciativa legislativa es en su origen una Proposición de Ley.

Consta de 27 artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El objeto de la Ley es garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana.

La Ley establece la competencia para la protección y catalogación que se hace en base a lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, y concretamente se declara por un lado aquellas especies arbóreas que tienen una protección genérica y que reúnen parámetros como por ejemplo tener 350 años de edad, 30 metros de altura, u otras dimensiones parecidas.

Además la Ley establece una protección expresa por parte de la Generalitat para determinados ejemplares así como que eso también pueden declararlo para otro tipo de ejemplares los propios Ayuntamientos.

Asimismo, la Ley crea el catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana y establece las medidas para su conservación, las prohibiciones, las posibles excepciones y los aprovechamientos que de esos ejemplares protegidos se puedan realizar en relación al aprovechamiento agrícola y fomento, el uso educativo, etc.

Finalmente la Ley en una materia como ésta establece todo un cuadro de infracciones que pretenden dar efectividad a su contenido.

*Ley 5/2006, de 25 de mayo, de creació de l'«Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)»*

Es una Ley que consta de 14 artículos, cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En cuanto a las disposiciones adicionales, la tercera modifica el artículo 7.1.b), de la Ley 5/2002, de 19 junio, de creación del Consejo Valenciano de Universidades y de la Comisión valenciana de Acreditación y Evaluación de Calidad en el Sistema Universitario valenciano, que ahora queda redactada en los siguientes términos: «*Los Rectores o las Rectoras de las Universidades privadas reconocidas por Ley de Les Corts Valencianes o, en su caso, por Decreto del Consell de la Generalitat*».

Además hay que destacar que la Disposición Derogatoria lo que viene es a derogar el capítulo segundo que se refiere a la Comisión valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad, que aparecía en la Ley antes citada 5/2002, de 19 de junio, de creación del Consejo Valenciano de Universidades y de la Comisión valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad en el Sistema Universitario valenciano.

La creación de esta *Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva*, no está sólo



dedicada a la evaluación de los programas universitarios, científicos y tecnológicos, sino, también como una agencia de prospectiva en esos mismos campos. Este carácter será el que permitirá a la Comunitat Valenciana contar con un observatorio de los cambios previsibles en áreas estratégicas para el desarrollo económico y social, de la sociedad valenciana.

Dado que la regulación y la administración de la enseñanza es una competencia plena de la Generalitat reconocida en el Estatuto de Autonomía que se ha desarrollado en cumplimiento de los establecido en los artículos 2.5 y 31.3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La Ley, aparte de establecer la naturaleza y el régimen jurídico, fija los fines y funciones así como los órganos rectores de esta *Agència* que son el presidente, el comité de dirección y el director general.

*Ley 6/2006, de 9 de junio, de creación del Colegio oficial de bibliotecarios y documentalistas de la Comunitat Valenciana*

Al igual que en leyes semejantes que se han ido aprobando en ésta y en anteriores legislaturas, se trata de una Ley que parte de la solicitud planteada en su día por la Asociación de Bibliotecarios Valencianos, a la que se adhiere la *Associació Valenciana d'Especialistes en Informació*, para que se cree este nuevo Colegio oficial de bibliotecarios y documentalistas de la Comunitat Valenciana.

La estructura de la Ley es como las anteriores que regulan colegios profesionales. Consta de 3 artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias y una disposición final. En estos preceptos se establece la creación del ámbito territorial y el ámbito personal. Como apuntábamos ya en una crónica anterior, la novedad que en ese sentido tiene esta Ley es que en su Disposición Adicional establece que quedan exceptuados de la incorporación obligatoria al Colegio oficial los titulados a que se refiere el artículo 3 de la Ley, es decir, el que define el ámbito personal, que ejerzan exclusivamente al servicio de las administraciones públicas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Por lo demás la Ley desarrolla el artículo 36 de la Constitución, el artículo 49.1.22 del Estatuto de Autonomía y el artículo 7 de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios profesionales de la Comunitat Valenciana.

*Ley 7/2006, de 9 de junio, de modificación de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de ordenación farmacéutica de la Comunitat Valenciana*

Es una Ley que se dicta para modificar después de siete años de vigencia aspectos puntuales de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de ordenación farmacéutica de la Comunitat Valenciana. Consta de 6 artículos y una disposición final. Viene a revisar básicamente preceptos referidos a las oficinas de farmacia. Concretamente, se dice en su preámbulo que atendiendo a reiteradas demandas sociales, la Ley incrementa los mínimos establecidos en cuanto a servicios de urgencia, se flexibiliza la instalación de las oficinas de farmacia por traslado en municipios de población inferior a mil quinientos habitantes, así como la vinculación de los botiquines farmacéuticos, se prioriza la apertura de nuevas farmacias sobre el traslado de las existentes, y finalmente se lleva a cabo una obligada actualización

de las sanciones a fin de adecuarlas a las vigentes de la Ley estatal 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento.

Concretamente, los artículos de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de ordenación farmacéutica de la Comunitat Valenciana, que quedan modificados son los siguientes: artículos 17.1, 18 puntos 1 y 5, 27, 32 apartado d) creándose además un nuevo apartado e) en este artículo, el 34 y, finalmente, el artículo 66.

*Ley 8/2006, de 14 de julio, por la que se establece la aplicación al municipio de Torrevieja del régimen de organización de los municipios de gran población*

Esta Ley al igual que las anteriores que se han aplicado a Valencia, Castellón, Alicante y Elx, desarrollan el Título décimo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (título introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), que se refiere y regula los municipios de gran población.

En cuanto al caso concreto de Torrevieja hay que indicar que el Pleno del Ayuntamiento de 27 de mayo de 2005 acordó solicitar a Les Corts que aprobaran la Ley que permitiera al municipio de Torrevieja acogerse a las características de municipio de gran población. Dado que de conformidad con la legislación vigente de acuerdo con el padrón municipal de 1 de enero de 2004, el municipio de Torrevieja tenía 75.530 habitantes y reunía, además, las especiales circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales que la legislación estatal exige, Les Corts aprobaron esta Ley que consta de un artículo único, una disposición transitoria y una disposición final. Concretamente lo que la Ley establece es que se declara de aplicación al municipio de Torrevieja el régimen de organización de los municipios de gran población, de acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

*Ley 9/2006, de 5 de diciembre, reguladora de campos de golf en la Comunitat Valenciana*

La Ley consta de 47 artículos, seis disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

Se desarrolla por un lado el artículo 148.1.3 y 9 de la Constitución Española y, por otro, los artículos 49.1.9 y 50.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El objeto de la Ley es la regulación en el ámbito de la Comunitat Valenciana de las condiciones para la implantación territorial de las instalaciones dedicadas a la práctica del deporte del golf, así como de las instalaciones y construcciones complementarias y compatibles previstas, con la finalidad de garantizar que las mismas se ubiquen en las zonas de mayor capacidad para acogerlas, que su impacto sobre el medio sea asumible y que contribuyan a la recuperación y conservación de los valores naturales y paisajísticos del entorno donde se ubiquen.

La Ley está estructurada en cinco títulos, un Título Preliminar que se refiere a disposiciones generales, un Título I que regula las condiciones de implantación de los campos de golf con importantes referencias a cuestiones urbanísticas, un

Título II que se refiere a las condiciones medioambientales de explotación, un Título III sobre el procedimiento para la implantación de los campos de golf, y, por último, un Título IV, referido al régimen sancionador.

*Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat*

Se trata de la Ley tradicionalmente conocida como de «acompañamiento», que se presenta y se tramita de manera paralela al Proyecto de Ley de Presupuestos y que en su origen existía la justificación de que efectivamente el contenido era complementario de lo que este último Proyecto establecía, pero con el tiempo ha resultado una mala técnica legislativa según reiteradamente ha indicado el Tribunal Constitucional y que se mantiene en algunas comunidades autónomas como es el caso de la valenciana para aprovechar la aprobación del Proyecto de Ley, con un contenido de modificación de muy dispersas y distintas Leyes, como vamos a ver, que nada tienen que ver con el objetivo de la Ley de Presupuestos.

En esta ocasión son un total de trece las leyes que modifica, de las cuales algunas, como vamos a ver por su enumeración, sí que están directamente relacionadas con el contenido de la Ley de Presupuestos, pero en otros muchos casos no es así.

Las leyes que modifica son las siguientes: Texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero; Ley 13/1997, de 23 de diciembre, del tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos; Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana; Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Generalitat aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991; Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu; Ley 1/2006, de 19 de abril, del sector audiovisual; Texto refundido de la Ley de la Función Pública; Ley 6/1999, de 19 de abril, de policías locales y de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Ley 1/2004, de 24 de mayo, de ayudas a las víctimas del terrorismo; Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunitat Valenciana; Ley 6/1998, de 22 de junio, de ordenación farmacéutica; Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales; y, finalmente, Ley 6/2003, de 4 de marzo, de ganadería de la Comunitat Valenciana.

### Actividad reglamentaria

Continuando el esquema de los años anteriores analizamos en este apartado aquellas disposiciones más importantes que bajo la forma de Decretos del Gobierno de la Generalitat Valenciana fueron elaborados durante el año 2006, y que tradicionalmente venimos agrupando en cuatro apartados: normas organizativas; de desarrollo legislativo, tanto de normas autonómicas como estatales, así como de Derecho Comunitario Derivado; sectoriales; y otras disposiciones.

*Normas organizativas*

Desde la óptica de la estructura y composición del Gobierno valenciano hay que destacar que durante el año 2006 se han modificado tres reglamentos orgánicos y funcionales de Consellerías que responden a aspectos coyunturales. Se trata del Decreto 94/2006, de 30 de junio, por el que se modifica el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte para proceder a una reestructuración interna de la misma; el Decreto 137/2006, de 29 de septiembre, por lo que se refiere al Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Territorio y Vivienda, en este caso para adaptar la estructura de la Consellería tanto a las nuevas directivas europeas como a diferentes leyes aprobadas en materias competentes de la Consellería por Les Corts; y finalmente, el Decreto 1/2006, de 13 de enero, que modifica a su vez puntualmente el Decreto 26/2005, de 4 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y funcional de la Consellería de Sanidad, todo ello para adaptarla a la reciente aprobación de los Estatutos de la Agencia Valenciana de Salud.

Relacionado con la estructura básica del Gobierno valenciano hay que destacar igualmente el Decreto 84/2006, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat que responde a su vez al desarrollo de las funciones de asistencia jurídica que estableció la Ley que lo regula, Ley 10/2005, de 9 de diciembre.

Por lo que se refiere a las comisiones interdepartamentales en esta ocasión nos encontramos con la creación de una nueva y la modificación de una ya creada. En cuanto a la nueva se trata de la Comisión interdepartamental para el seguimiento y análisis de las actuaciones con ocasión del trágico accidente ocurrido en la línea 1 del metro de Valencia (Decreto 95/2006, de 3 de julio) y en cuanto a la que se modifica es la Comisión interdepartamental de Inmigración (Decreto 152/2006, de 6 de octubre) con la única finalidad de adaptarla a la nueva composición del Gobierno valenciano.

En cuanto a los observatorios a lo largo del año 2006 se crean dos nuevos. Por un lado el Observatorio de la industria y de los sectores económicos valencianos (Decreto 59/2006, de 6 de mayo); y, por otro, el Observatorio de precios de los productos agroalimentarios de la Comunitat Valenciana (Decreto 150/2006, de 6 de octubre).

Por lo que se refiere a los organismos dependientes del Consell se aprueban a lo largo del año 2006 tres reglamentaciones de los mismos: se trata del Reglamento orgánico y funcional del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) (Decreto 122/2006, de 8 de septiembre); el Estatuto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (Decreto 23/2006, de 8 de septiembre); y, por último, la modificación del Reglamento del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (Decreto 128/2006, de septiembre), con la finalidad en este caso de crear nuevos centros de investigación.

En cuanto a los consejos que el Gobierno valenciano va creando en diferentes aspectos de sus competencias hemos de destacar los siguientes: en primer lugar, la creación del Consejo Tripartito para el desarrollo de las relaciones colec-

tivas y la negociación colectiva de la Comunitat Valenciana (Decreto 131/2006, de 29 de septiembre); por otro lado, la creación del Consejo Asesor de Investigación en Ciencias de la Salud de la Conselleria de Sanidad (Decreto 149/2006, de 6 de octubre); y la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Valenciano de Personas Mayores (Decreto 168/2006, de 10 de noviembre). Asimismo, hay que destacar que mediante el Decreto 136/2006, de 29 de septiembre, se modifica el nombre del Alto Consejo Consultivo en Investigación y Desarrollo de la Presidencia de la Generalitat, que pasa a denominarse Alto Consejo Consultivo de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Presidencia de la Generalitat, aprobándose su propio Reglamento.

Por lo que se refiere al funcionamiento interno de la Generalitat, hay que destacar una serie de decretos que afectan a este ámbito. Se trata del Decreto 56/2006, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la inspección de servicios sanitarios de la Conselleria de Sanidad; el Decreto 71/2006, de 26 de mayo, por el que se modifica la plantilla del personal al servicio de la Acadèmia Valenciana de la Llengua; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell; el Decreto 106/2006, por el que se deroga el Decreto 179/1994, de 19 de agosto, por el que se desarrolla el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat respecto a la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada; y por último, y con relación a las relaciones de la administración con los ciudadanos, hay que destacar el Decreto 165/2006, de 3 de noviembre, por el que se regulan las quejas y sugerencias en el ámbito de la administración y las organizaciones de la Generalitat.

### *Normas de desarrollo legislativo*

En este caso hay que destacar que existen toda una serie de decretos que desarrollan según los casos las leyes aprobadas por Les Corts, las leyes aprobadas por las Cortes Generales y las directivas de la Unión Europea, si bien, como veremos en algún caso, la misma ley desarrolla normas correspondientes a cada una de estas tres fuentes legislativas.

Por lo que se refiere al desarrollo de las leyes aprobadas por Les Corts, destacaremos los siguientes textos: el Decreto 13/2006, sobre los deportistas de elite de la Comunitat Valenciana, que desarrolla la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del deporte de la Comunitat Valenciana; el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica a su vez el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental; el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística que desarrolla la leyes de ordenación del territorio y protección del paisaje, la del suelo no urbanizable y la urbanística valenciana; el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de paisaje de la Comunitat Valenciana, desarrollando no sólo la Ley 4/2004, de 30 de junio, de ordenación del territorio y protección del paisaje, sino, al igual que en el caso anterior, también la Ley 10/2004, de 9 de

diciembre, del suelo no urbanizable y la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana; el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental; el Decreto 154/2006, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Segundo Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, en virtud del mandato recogido en la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de ordenación sanitaria de la Comunitat Valenciana; el Decreto 167/2006, de 3 de noviembre, que desarrolla la Ley 12/2003, de 10 de abril, sobre perros de asistencia para personas con discapacidades; el Decreto 170/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consell Valencià de l'Esport, desarrollando así la Ley 3/2006, de 12 de mayo, que creó el Consell Valencià de l'Esport; finalmente, el Decreto 182/2006, de 1 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y los requisitos específicos para la autorización de las viviendas tuteladas para personas con discapacidad o con enfermedad mental.

Por lo que se refiere a desarrollo estricto de leyes estatales destacaremos el Decreto 53/2006, de 21 de abril, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunitat Valenciana la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; y el Decreto 169/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana y que desarrolla tanto la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia, como la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las comunidades autónomas en materia de defensa de la competencia.

En cuanto a las leyes que desarrollan Derecho Comunitario Derivado destacaremos el Decreto 91/2006, de 23 de junio, sobre aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común en el ámbito de la Comunitat Valenciana; y el Decreto 15/2006, de 20 de enero, por el que se regula la producción y comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción que desarrolla tanto la Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre, como la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, destacaremos el Decreto 104/2006, de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, que en este caso desarrolla por un lado la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, que traspone la Directiva al ordenamiento jurídico español, así como la Ley valenciana 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.

### *Normas sectoriales*

Con relación a la normativa sectorial durante el año 2006 han sido tres los ámbitos competenciales en los que se ha incidido con una mayor importancia. En esta ocasión se trata de medio ambiente, educación y administración local.

En primer lugar cabe destacar que durante el año 2006 se han dictado como

en años anteriores gran cantidad de normas relacionadas con el medio ambiente. Al igual que el año pasado distinguiremos entre las normas dictadas sobre parques y sobre paisajes y, finalmente, haremos referencia a una norma de carácter general.

Con relación a los parques hay que destacar las normas dictadas para tres parques, como son el de la Sierra Calderona, el de Penyagolosa y el de La Tinença de Benifassà.

Por lo que se refiere al Parque Natural de la Sierra Calderona destacaremos por un lado el Decreto 7/2006, de 13 de enero, por el que se modifica a su vez el anexo 1 del Decreto 77/2001, de 2 de abril, por el que aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Sierra Calderona para atender así a las necesidades planteadas por los Ayuntamientos de Gátova y Serra; y la aprobación mediante el Decreto 46/2006, de 31 de marzo, del Plan rector de uso y gestión del parque.

En cuanto al Macizo de Penyagolosa cabe destacar el Decreto 49/2006, de 7 de abril, por el que se aprueba su Plan de ordenación de recursos naturales y el Decreto 50/2006, de 7 de abril, de declaración del Parque Natural de Penyagolosa.

Finalmente, por lo que se refiere a la Tinença de Benifassà, hay que destacar el Decreto 57/2006, de 28 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Decreto 70/2006, de 19 de mayo, de declaración como Parque Natural.

En cuanto a las declaraciones de paisajes destacaremos en primer lugar los referentes a la Penya del Benicadell, en los límites entre la Vall d'Albaida y el Comtat, en el que existen dos decretos: el Decreto 18/2006, de 27 de enero, de declaración de paisaje protegido l'Ombria del Benicadell; y el Decreto 54/2006, de 21 de abril, de declaración también como paisaje protegido de la Solana del Benicadell.

Otros paisajes declarados como protegidos son: Les Sorts, en el municipio de Teulada en la comarca de la Marina Alta, mediante Decreto 60/2006, de 5 de mayo; la Serra de Bernia i Ferrer, en los límites entre las comarcas de la Marina Alta y la Marina Baixa, mediante Decreto 103/2006, de julio; y la zona del Puig Campana y Ponotx, que se declaran como paisaje en la Marina Baixa, mediante Decreto 108/2006, de 21 de julio.

Y con carácter general la disposición que se dicta en esta ocasión es el Decreto 65/2006, de 12 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el catálogo de cuevas de la Comunitat Valenciana, que figura como anexo a este Decreto. Con el mismo se busca una mayor efectividad a la protección y la conservación de los hábitats cavernarios y del medio ambiente subterráneo.

En segundo lugar en materia de educación distinguiremos como siempre entre aquellas disposiciones que tienen carácter estrictamente universitario y las que abarcan aspectos de educación no universitaria.

Por lo que se refiere a la materia universitaria destacaremos en primer lugar, al igual que ocurría en año pasado, que han finalizado ya los innumerables

Decretos de años anteriores, en los cuales se iban creando nuevas titulaciones en las universidades públicas valencianas.

En esta ocasión tampoco hay, al igual que el año 2005, ningún decreto por el cual se autorizan nuevas titulaciones universitarias.

Destacaremos en primer lugar el Decreto 17/2006, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Alicante, que ha derogado el anterior que era de 1986.

En el año 2006 se han creado dos nuevos institutos en el ámbito de las universidades públicas valencianas, como son el Instituto Universitario de Restauración de Patrimonio, que se crea en el ámbito de la Universidad Politécnica de Valencia (Decreto 6/2006, de 13 de enero); y en la Universidad de Alicante se crea el Instituto Universitario Multidisciplinar para el estudio del medio, que lleva como nombre Ramón Margalef (Decreto 47/2006, de 7 de abril).

La gran cantidad de másters que se vienen impartiendo en todas las universidades públicas valencianas lleva a la aprobación de una normativa única para regular esta materia, como es el Decreto 44/2006, de 31 de marzo, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes al título oficial de máster en las Universidades de la Comunitat Valenciana.

Y finalmente, por lo que se refiere a la aplicación de regímenes transitorios hay prórrogas hasta la aplicación definitiva del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, que tiene en dos ámbitos diferentes una prórroga en principio hasta el año 2008. Se trata del Decreto 117/2006, de 28 de julio, sobre régimen transitorio de la aplicación por las universidades públicas valencianas al régimen del personal docente e investigador contratado laboral, regulado en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre; y el Decreto 135/2006, de 29 de septiembre, sobre el régimen transitorio de aplicación por las universidades públicas valencianas de las retribuciones adicionales del profesorado universitario reguladas igualmente en el referido Decreto 174/2002, de 15 de octubre.

Por lo que se refiere al ámbito educativo no universitario son tres los decretos que aparecen a lo largo del año 2006, como son el Decreto 48/2006, de 7 de abril, de modificación del Decreto 100/1990, de 25 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de los órganos de gobierno del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo para adaptarlos a la Ley Orgánica de calidad de la educación; el Decreto 23/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica el Decreto 207/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros docentes de formación de personas adultas que impartan enseñanzas básicas; y el Decreto 90/2006, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 151/1993, de 17 de agosto, por el que se establece el currículo de los grados elemental y medio de música y se regula el acceso a dichos grados y se incorpora al catálogo de titulaciones la especialidad de «dolçaina».

En tercer lugar, y en cuanto a la Administración local, destacaremos con carácter general para todos los municipios valencianos el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía local de la Comunitat Valenciana.



Y en cuanto a aspectos concretos que afectan sólo a determinados municipios, hemos de destacar en primer lugar el Decreto 101/2006, de 7 de julio, por el que se declara municipio turístico a distintos municipios de la Comunitat Valenciana dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de turismo de la Comunitat Valenciana; y el Decreto 72/2006, de 26 mayo, por el que se confirma la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Sant Vicent del Raspeig y Xixona, que había sido impugnada por este último Ayuntamiento.

Además cabe destacar la negativa a la solicitud de segregación de dos núcleos urbanos para constituir municipio independiente. Se trata del Decreto 99/2006, de 7 de julio, por el que se deniega esta solicitud al núcleo del Puerto de Sagunto, que pretendía constituir un núcleo independiente en Sagunto; y el Decreto 100/2006, de 7 de julio, que deniega la misma solicitud al Barrio de Benimàmet, que pretendía constituirse como un municipio independiente del de la ciudad de Valencia.

Por otro lado, el proceso de normalización lingüística de los Ayuntamientos continúa en esta ocasión. Hay que destacar el Decreto 180/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el cambio de denominación bilingüe del municipio de Villareal/Vila-real, que pasa a tener exclusivamente la forma en valenciano propia que es la de Vila-real. Y, por otro lado, el Decreto 188/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de La Vall de Ebo, por la forma exclusiva en valenciano de La Vall d'Ebo.

Finalmente, y a petición del propio Ayuntamiento de Carlet, está el Decreto 168/2006, de 1 de diciembre, por el que se suspende parcialmente la vigencia del plan general de este municipio de la Ribera Alta.

### *Otros aspectos*

Al igual que los tres sectores que acabamos de indicar cabe reseñar otros que afectan a materias más puntuales.

Así por ejemplo, en materia de sanidad destacaremos temas variados como son el Decreto 14/2006, por el que se establece la normativa para la aplicación en la Comunitat Valenciana del Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprobaron las normas de correcta colaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados originales; el Decreto 37/2006, de 24 de marzo, por la que se regula la libre elección de facultativo y centro en el ámbito de la sanidad pública de la Comunitat Valenciana; el Decreto 58/2006, de 5 de mayo, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunitat Valenciana el Real Decreto 140/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; el Decreto 63/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la competencia sancionadora en las infracciones en materia de sanidad vegetal; el Decreto 66/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el sistema de carrera profesional en el ámbito de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad; y, finalmente, el Decreto 69/2006, de 19 de mayo, por el que se crea el Comité valenciano de control de organismos modificados genéticamente.

En materia de cultura con carácter general destacaremos el Decreto 36/2006, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento y composición de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana. Y como es habitual toda una serie de declaraciones de bienes de interés cultural que se realizan, entre otros a la zona paleontológica de diversos municipios de la Comunitat Valenciana (Decreto 20/2006, de 3 de marzo); Acueducto dels Arts de Manises (Decreto 55/2006, de 28 de abril); el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia (Decreto 73/2006, de 26 de mayo); Ayuntamiento del Toro en Castellón (Decreto 86/2006, de 16 de junio); el Puente de Santa Quiteria, entre Almassora y Vila-real (Decreto 87/2006, de 16 de junio); tramo histórico de la Acequia de Mislata en Quart de Poblet (Decreto 133/2006, de 29 de septiembre); Jardín Botánico de la Universitat de València (Decreto 134/2006, de 29 de septiembre); Iglesia de San Andrés de l'Alcúdia (Decreto 146/2006, de 6 de octubre); Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de los Ángeles de Chelva (Decreto 147/2006, de 6 de octubre); Azudes de las Acequias del Tribunal de las Aguas de Valencia y de la Real Acequia de Moncada (Decreto 148/2006, de 6 de octubre); la Cartuja de Portaceli, de Serra (Decreto 164/2006, de 27 de octubre); y el Acueducto de Morella (Decreto 190/2006, de 22 de diciembre).

En materia de vivienda destaremos por un lado el Decreto 141/2006, de 24 de marzo, por el que se regulan las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda de la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005/2008 y del Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunitat Valenciana 2004/2007; el Decreto 81/2006, de 9 de junio, de desarrollo de las medidas de ayudas financieras a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005/2008 y del Programa Restauro de la Generalitat; y el Decreto 132/2006, de 29 de septiembre, por el que se regulan los monumentos reconocidos para la calidad de la edificación.

En materia de juego destacaremos la aprobación de tres nuevos Reglamentos que modifican los anteriores existentes al tenerse que adaptar a las nuevas técnicas y modalidades. Se trata del Reglamento del juego del bingo (Decreto 43/2006, de 31 de marzo); Reglamento de máquinas recreativas y de azar (Decreto 115/2006, de 28 de julio); Reglamento de casinos de juego (Decreto 116/2006, de 28 de julio).

En ocio y turismo son tres los decretos que se refieren a esta materia: el Decreto 22/2006, de 10 de febrero, que modifica a su vez el anterior 153/1993, de 17 de agosto, que regula los establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana; el Decreto 119/2006, de 28 de julio, regulador de las declaraciones de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana; y el Decreto 62/2006, de 12 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la obtención de las licencias de actividad y funcionamiento de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que se instalen en la dársena interior del puerto de Valencia afectadas por la celebración de la 32 Edición de la Copa del América y durante su celebración.

En materia de protección animal son dos los decretos que se refieren a esta materia: el que aprueba el plan de recuperación del murciélago ratonero patudo y del murciélago mediano de herradura en la Comunitat Valenciana (Decreto 82/

2006, de 9 de junio); y el que modifica la regulación anterior por la que se aprobó el plan de recuperación del samaruc en la Comunitat Valenciana (Decreto 151/2006, de 6 de octubre).

En pesca, concretamente de reservas de pesca, hay que destacar el Decreto 40/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la actividad pesquera de la reserva marina de la Isla de Tabarca y el Decreto 163/2006, de 20 de octubre, por el que se ordena la reserva marina de interés pesquero frente a la Serra de Irta.

Y, finalmente, en materia de catástrofes cabe destacar el Decreto 96/2006, de 7 de julio, por el que se arbitraron determinadas medidas para la atención inmediata de las personas afectadas por el accidente de la línea 1 del metro de Valencia.

### Conflictividad jurídica

Durante el año 2006 lo más destacable han sido los recursos presentados en relación con la aprobación de los Estatutos de Autonomía.

Desde la perspectiva de la Comunitat Valenciana destacaremos por un lado que ha sido presentado el recurso de inconstitucionalidad núm. 7.289/2006, por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha contra el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; así como el recurso de inconstitucionalidad núm. 7.288/2006, presentado por la Diputación General de Aragón, también contra el artículo 20 del nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Por su parte el Consell de la Generalitat de la Comunitat Valenciana ha presentado el recurso de inconstitucionalidad núm. 9.501/2006, en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Por otro lado, continúan pendientes de resolución el recurso núm. 6.613/2000, conflicto en defensa de la autonomía local, presentado por el Ayuntamiento de Torrent y diez más, contra la Ley 8/1999, por la cual se suprime el Área Metropolitana de l'Horta; el recurso núm. 1.846/2002, presentado por 50 diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, contra la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Está pendiente igualmente el recurso núm. 6.444/2005, presentado por el presidente del Gobierno frente a la Ley 3/2005, de 15 de junio, de archivos; e igualmente permanecen pendientes de resolución los recursos de inconstitucionalidad núm. 6.595/2005, que presentó el Gobierno valenciano contra la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional; y el que anteriormente había presentado como recurso de inconstitucionalidad núm. 4.786/2004, contra el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modificaba precisamente la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

### Actividad institucional

El año 2006 viene marcado desde el punto de vista de la actividad institucional únicamente por la modificación que se hace en la composición del Gobierno valenciano que supone el cambio de tres Consellers. Concretamente, las modificaciones que se producen son: Rafael Blasco Castany deja la Conselleria de Territorio y Vivienda y pasa a ocupar la de Sanidad. El Conseller de Sanidad, Vicente Rambla Momplet dejar esta Conselleria y pasa a ser un Conseller sin competencias ejecutivas, siendo nombrado a su vez Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación y Portavoz del Gobierno. Por su parte Esteban González Pons deja esta última Conselleria sin competencias ejecutivas y se hace cargo de la de Territorio y Vivienda.

Todo ello se formaliza el día 29 de mayo mediante el Decreto 2/2006, del President de la Generalitat. Esta modificación no afecta al cambio de competencias entre las diferentes Consellerias.

En cuanto a Les Corts son tres los aspectos más importantes a destacar durante el año 2006: la aprobación definitiva de la reforma del Estatuto de Autonomía, la moción de censura presentada y la aprobación de la reforma de su Reglamento.

En cuanto al Estatuto de Autonomía cabe indicar que el texto que remitieron en su día Les Corts proponiendo a las Cortes Generales la reforma del Estatuto de Autonomía, fue modificado a su vez por las Cortes Generales. Y mediante Resolución 215/VI, de 27 de marzo, Les Corts dieron su conformidad a todas estas modificaciones introducidas en el texto que había sido aprobado el 1 de julio del 2005 de reforma del Estatuto de Autonomía.

Como consecuencia de ello, quedó aprobado definitivamente el Estatuto de Autonomía, convirtiéndose en la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (BOE de 11 de abril del 2006).

En segundo lugar cabe destacar la moción de censura que interpusieron diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, proponiendo la candidatura de Joan Ignasi Pla a la Presidencia de la Generalitat. El debate tuvo lugar el día 4 de octubre y la iniciativa no prosperó al obtener 47 votos en contra, todos ellos del Grupo Parlamentario Popular, 35 a favor del Grupo Parlamentario Socialista y 7 abstenciones, 6 correspondientes al Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa, y una al diputado del Grupo Mixto.

El tercer aspecto más importante de la actividad de Les Corts fue la aprobación de la reforma de su Reglamento, que se produjo el día 18 de diciembre.

Por otro lado, en cuanto a la actividad legislativa hemos de destacar que han sido un total de 11 las leyes aprobadas durante el año 2006 frente a las 16 de años anteriores.

Se han presentado un total de 19 interpelaciones, que han dado pie a la presentación de 15 mociones sin que ninguna de ellas se haya aprobado.

En cuanto a las preguntas han sido un total de 3.605 las presentadas, de las cuales más de 3.200 por escrito, sólo 18 orales en Comisión, 194 ante el Pleno, y 107 por el procedimiento especial de urgencia. Además, el President del Consell ha contestado a lo largo del año a un total de 49 preguntas de interés general.

Los días 5 y 6 de octubre tuvo lugar el debate de política general siendo aprobadas 25 Resoluciones.

En cuanto a las Resoluciones totales del año han sido 79. Destacaremos en primer lugar la Resolución 230/VI, de 14 de julio, por la cual se crea una comisión de investigación sobre el accidente ocurrido el día 3 de julio en la línea 1 del metro de Valencia, comisión de investigación que finaliza con la aprobación por parte del Pleno de la Resolución 231/VI, de 11 de agosto, en una sesión convocada al efecto, que aprueba las conclusiones de los documentos y de los testigos aportados a dicha Comisión de investigación.

Por otro lado, se crea mediante Resolución 208/VI, de 22 de febrero, una Comisión especial para el estudio de la sequía en la Comunitat Valenciana y, por otro, mediante la Resolución 270/VI, de 19 de octubre, se crea una Comisión especial de estudios sobre la seguridad ciudadana en la Comunitat Valenciana.

También hay que destacar la Resolución 211/VI, de 1 de marzo, por la que Les Corts solicitaban la promulgación urgente de la norma legal adecuada para regular la situación del Archivo de la Corona de Aragón y la creación de su patrimonio.

Además cabe señalar que mediante la Resolución 228/VI, de 12 de julio, Les Corts elevaron a las Cortes Generales una Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, que había sido aprobada ese mismo día por parte de Les Corts, en que se instaba a la no utilización de los campos de fútbol durante la celebración de eventos deportivos para actos con finalidad política después de los sucesos acaecidos tanto en el estadio del Camp Nou como en el de Mestalla.

Asimismo, hay que destacar la convocatoria de la Diputación Permanente de Les Corts para el día 28 de agosto, en plenas vacaciones parlamentarias, en el que se aprobaron un total de siete Resoluciones referentes a la política del agua, reclamando del Gobierno del Estado toda una serie de medidas referentes a la situación hidrológica de la Comunitat Valenciana y, además, tuvo su reflejo posteriormente en el curso del debate de política general, en el que se llegaron a aprobar 25 Resoluciones, una de ellas, concretamente la 249/VI, de 6 de octubre, en la cual se incidía de nuevo en la renuncia inmediata del Gobierno del Estado a la política contraria a los trasvases de recursos hídricos entre cuencas excedentarias y deficitarias.

Finalmente, hay que señalar que en el Pleno celebrado el día 12 de diciembre, Les Corts aprobaron por mayoría absoluta con los votos del Grupo Parlamentario Popular el nuevo Reglamento de la Cámara.

Por lo que se refiere al resto de las instituciones de la Generalitat destacaremos que en abril cesa el Síndic de Greuges, Bernardo del Rosal Blasco por finalizar su mandato. Al no haber acuerdo en Les Corts la síndica primera, Emilia Caballero, viene actuando como Síndica de Greuges en funciones desde entonces.

En la Acadèmia Valenciana de la Llengua la única vacante que existía fue cubierta en el Pleno celebrado el día 7 de julio del 2006, al elegir la institución a Ricard Bellveser Icardo, como nuevo académico que sería nombrado posteriormente mediante el Decreto 3/2006, de 16 de julio, por el President de la Generalitat.

Por otro lado, ha finalizado el primer mandato de la Junta de Govern de la Acadèmia Valenciana de la Llengua. Su pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006 eligió a Ascensió Figueres Górriz como presidenta de la institución quien sería nombrada posteriormente, mediante Decreto 10/2006, de 8 de noviembre, por el President de la Generalitat.

En cuanto a las transferencias únicamente hay que mencionar el Real Decreto 1.188/2006, de 13 de octubre, sobre modificación y ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios de la Administración del Estado y tras pasados a la Comunitat Valenciana por el Real Decreto 2.673/1998, de 11 de diciembre, en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 89

Composición a 31 de diciembre de 2006:

*Popular: 47*

*Socialista: 35*

*Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa: 6*

*Mixto: 1*

### Estructura del Gobierno

Hasta el 29 de mayo:

Presidente: Francisco Camps Ortiz

Vicepresidente: Víctor Campos Guinot

Número de Consejerías: 12 (10 con competencias ejecutivas y dos sin competencias ejecutivas)

Con competencias ejecutivas:

*Economía, Hacienda y Empleo: Gerardo Camps Devesa*

*Justicia, Interior y Administraciones Públicas: Miguel Peralta Viñes*

*Infraestructuras y Transporte: José Ramón García Antón*

*Cultura, Educación y Deporte: Alejandro Font de Mora Turón*

*Sanidad: Vicente Rambla Momplet*

*Empresa, Universidad y Ciencia: Justo Nieto Nieto*

*Agricultura, Pesca y Alimentación: Juan Gabriel Cotino Ferrer*

*Territorio y Vivienda: Rafael Blasco Castany*

*Bienestar Social: Alicia de Miguel García*

*Turismo: María Milagrosa Martínez Navarro*

Sin competencias ejecutivas:

*Relaciones Institucionales y Comunicación:* Esteban González Pons

*Cooperación y Participación:* Gemma Amor Pérez

Desde el 29 de mayo:

*Presidente:* Francisco Camps Ortiz

*Vicepresidente:* Víctor Campos Guinot

*Número de Consejerías:* 12 (10 con competencias ejecutivas y dos sin competencias ejecutivas)

Con competencias ejecutivas:

*Economía, Hacienda y Empleo:* Gerardo Camps Devesa

*Justicia, Interior y Administraciones Públicas:* Miguel Peralta Viñes

*Infraestructuras y Transporte:* José Ramón García Antón

*Cultura, Educación y Deporte:* Alejandro Font de Mora Turón

*Sanidad:* Rafael Blasco Castany

*Empresa, Universidad y Ciencia:* Justo Nieto Nieto

*Agricultura, Pesca y Alimentación:* Juan Gabriel Cotino Ferrer

*Territorio y Vivienda:* Esteban González Pons

*Bienestar Social:* Alicia de Miguel García

*Turismo:* María Milagrosa Martínez Navarro

Sin competencias ejecutivas:

*Relaciones Institucionales y Comunicación:* Vicente Rambla Momplet

*Cooperación y Participación:* Gemma Amor Pérez

## Tipo de Gobierno

*Por apoyo parlamentario:* mayoritario

*Partidos y número de diputados que lo apoyan:* el Partido Popular con 47 diputados.

*Composición del Gobierno:* homogéneo (Partido Popular).

## Cambios de Gobierno

El 29 de mayo mediante el Decreto 2/2006, de la Presidencia de la Generalitat, se nombran consejeros de Sanidad a Rafael Blasco Castany, de Territorio y Vivienda a Esteban González Pons y de Relaciones Institucionales y Comu-



nicación Vicente Rambla Mompét (éste sin competencias ejecutivas y portavoz del gobierno)

### **Investidura, moción de censura y cuestión de confianza**

El 4 de octubre se celebró la sesión de moción de censura presentada por diputados del Grupo Parlamentario Socialista proponiendo la candidatura de Joan Ignasi Pla. Obtuvo sólo los votos del grupo proponente y no triunfó.

### **Mociones de reprobación**

Ninguna

### **Debates y resoluciones aprobadas**

*Leyes aprobadas:* 11

*Proposiciones no de Ley:* 114

*Resoluciones:* 79

*Preguntas:* 3.605

*Interpelaciones:* 19

### *Resoluciones y debates más importantes:*

El debate más importante habido durante el año 2006 ha sido la moción de censura presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, debatida el día 4 de octubre y que no triunfó al votar en contra el Grupo Parlamentario Popular, a favor el Grupo Parlamentario Socialista y abstenerse el Grupo de l'Entesa.

Los días 5 y 6 de octubre tuvo lugar el debate de política general a resultas del cual se aprobaron 25 resoluciones.

Las Resoluciones más importantes a lo largo del 2006 fueron las siguientes:

– Resolución 215/VI, de 27 de marzo, de conformidad de las Cortes Valencianas con todas las modificaciones introducidas por las Cortes Generales al texto aprobado por las Cortes Valencianas el 1 de julio de 2005 de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (BOCV nº 183, de 31 de marzo).

– Resolución 269/VI, de 18 de octubre, sobre la toma en consideración de un nuevo Reglamento de las Cortes Valencianas (BOCV nº 232, de 27 de octubre).

– Resolución 228/VI, de 12 de julio, sobre la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, que se presenta ante las Cortes Generales (BOCV nº 213, de 19 de julio).

– Resolución 249/VI, de 6 de octubre, sobre renuncia inmediata del Gobierno de la nación a la política contraria a los trasvases hídricos entre cuencas excedentarias y deficitarias (BOCV nº 232, de 27 de octubre).

– Resoluciones 232/VI a 239/VI, todas de 28 de agosto, de la Diputación Permanente, sobre aspectos relacionados con la sequía y el tema del agua (BOCV nº 220, de 5 de septiembre).

– Resolución 208/VI, de 22 de febrero, de creación de una Comisión especial para el estudio de la sequía en la Comunidad Valenciana (BOCV nº 177, de 10 de marzo).

– Resolución 270/VI, de 19 de octubre, sobre creación de una Comisión especial para el estudio de la seguridad ciudadana en la Comunidad Valenciana (BOCV nº 232, de 27 de octubre)

– Resolución 230/VI, de 14 de julio, sobre creación de una Comisión de investigación sobre el accidente ocurrido el pasado día 3 de julio en la línea 1 de Metro València (BOCV nº 213, de 19 de julio)

– Resolución 231/VI, de 11 de agosto, sobre conclusiones de los documentos y de los testigos aportados a la Comisión de investigación sobre el accidente ocurrido el pasado día 3 de julio en la línea 1 de Metro València (BOCV nº 219, de 23 de agosto)

### **Reformas del Reglamento**

El 18 de diciembre se aprobó un nuevo Reglamento de Les Corts (BOCV nº 248, de 29 de diciembre)

### **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento**

Resolución de carácter general 6/VI, de 10 de marzo de 2006, sobre regulación del procedimiento parlamentario para el pronunciamiento de Les Corts respecto a las modificaciones introducidas por las Cortes Generales en la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobada por Les Corts el 1 de julio de 2005. (BOCV nº 178, de 13 de marzo)

### **Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

El 4 de abril finalizó su mandato el Síndic de Greuges, Bernardo del Rosal Blasco. Al no haberse nombrado por Les Corts nuevo Síndic, Emilia Caballero Álvarez, adjunta primera, actúa como Síndica de Greuges en funciones desde esa fecha.